



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
17 JUL 2020	
Recibido.....	11:27.....Hs.
39411.....C.D.	

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON CARÁCTER DE LEY:

**REGISTRO ÚNICO PROVINCIAL
DE ARTISTAS Y ESPACIOS CULTURALES**

**CAPÍTULO I
REGISTRO ÚNICO PROVINCIAL**

ARTÍCULO 1. Creación. Créase el Registro Único Provincial de Artistas y Espacios Culturales que comprenderá a todas aquellas personas que realicen actividades artísticas en la provincia y los espacios destinados a las mismas.

ARTÍCULO 2. Objeto. El Registro Provincial tiene por objeto promover el arte y la cultura santafesina, facilitar el acceso a programas y convocatorias de asesoramiento y capacitación, realizadas por el Estado, como así también acceder a los beneficios promocionales para el financiamiento del arte y la cultura.

ARTÍCULO 3. Personas destinatarias. Serán destinatarias todas aquellas personas físicas y jurídicas que residan en la provincia y que se desempeñen en actividades culturales con domicilio en la provincia al menos desde un año antes de su inscripción en el Registro.

ARTÍCULO 4. Categorías. El Registro Único contará con las siguientes categorías, cuyo alcance será definido por la autoridad de aplicación:

- a) Artista individual;
- b) colectivo artístico;
- c) espacios culturales.

Los alcances de las categorías serán definidas en la reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 5. Objetivos. Los objetivos del Registro Único Provincial son:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- a) Constituir un mapa artístico de la provincia a través del registro voluntario de los artistas y espacios culturales, que permita la constitución de una base de datos amplia y favorezca la identificación de artistas, grupos y espacios en el territorio de la provincia;
- b) favorecer el desarrollo de los espacios culturales de la provincia de Santa Fe.
- c) priorizar la contratación por parte del Estado de artistas locales;
- d) favorecer el uso de las nuevas tecnologías como modo de difusión del arte provincial;
- e) promover el acceso a la información y el conocimiento;
- f) incorporar oferta de servicios artísticos a distancia;
- g) apoyar y alentar la producción artística de la provincia, brindando apoyo prioritario a aquellas manifestaciones culturales que afirmen y reivindiquen las identidades locales;
- h) promover la obtención de permisos para el desarrollo de sus actividades en la vía pública;
- i) fortalecer y asegurar la presencia cultural de Santa Fe con delegaciones de artistas locales para que presenten sus espectáculos en escenarios provinciales, nacionales e internacionales;.

ARTÍCULO 6 - Funciones. La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la promoción y estímulo del "Registro Único de Artistas y Espacios Culturales" y proponer métodos conducentes a generar mecanismos de participación para recibir, analizar y seleccionar solicitudes de inscripción. Los requisitos exigidos a los artistas y espacios para esos fines, serán definidos por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7 - Inscripción. Cada persona física o jurídica que desee registrarse deberá completar un formulario de manera online, cuya información, luego de la correspondiente verificación, será publicada en una Plataforma Digital creada y administrada por la autoridad de aplicación.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 8 - Contratación de artistas. El Registro Único deberá servir a los fines de facilitar la contratación para artistas y grupos locales, especialmente cuando sean financiados por el Gobierno de la Provincia, en la producción y/o realización de contenidos o acciones que se desarrollen total o parcialmente en la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 9 - Agenda cultural. El Registro Único contribuirá a promocionar la agenda de eventos virtuales y culturales en general de artistas, grupos y espacios culturales de la Provincia.

**CAPÍTULO II
Disposiciones generales**

ARTÍCULO 10 - Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación será el Ministerio de Cultura o el organismo que lo reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 11 - Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de noventa (90) días.

ARTÍCULO 12 - De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Gisel Mahmud
Diputada provincial**

Dip. Lionella Cattalini

Dip. Esteban Lenci

Dip. María Laura Corgniali

Fundamentos

Señor presidente:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La cultura refiere a los sentidos que damos al mundo y a nuestras vidas. Los y las artistas, a través de su trabajo, recrean la cultura, nos interpelan desde lo sensorial y lo intelectual, nos dan otras herramientas para pensar y resignificar la cultura en tiempos de pandemia. El contexto actual exige la puesta en valor de la cultura, la realización de políticas públicas que atiendan a las demandas de estas personas trabajadoras a quienes la crisis actual perjudica directamente. Este sector se desarrolla en un campo de grandes desigualdades, escasa regulación, integrado por personas trabajadoras que, en su gran mayoría, realizan su actividad en condiciones de informalidad y precarización laboral.

En este sentido, se necesita del desarrollo de políticas culturales orientadas a la contención, convivencia, reconocimiento y participación. Resulta fundamental no dejar pasar esta oportunidad que golpea tanto para intentar igualar los derechos de los y las artistas con el resto de trabajadores y trabajadoras de la sociedad. Existe una necesidad de atender a la situación de emergencia pero también a la puesta en marcha de garantizar más y mejores derechos para el sector cultural.

El presente proyecto de ley propone, a partir de la realización de un Registro Único Provincial, reunir información para la programación de espectáculos públicos y que también sirva a los fines de consulta para producciones privadas. A través de una inscripción online de artistas individuales, grupos artísticos y espacios culturales, se realizará una base de datos que el gobierno provincial debe consultar de forma permanente a la hora de contratar artistas para sus producciones y también para las producciones privadas.

Dicho registro busca generar información que sirva a los fines de la promoción de artistas santafesinos, poder otorgar permisos para el desarrollo de actividades, incorporar oferta de servicios artísticos a distancia, entre otros. Se trata de un recurso fundamental para la democratización de las programaciones y convocatorias realizadas desde el Estado. La información plasmada en el registro servirá para tener una visión de la situación del sector artístico y cultural de la provincia, sector que debe ser atendido sobre todo en el contexto actual y poder realizar futuras acciones que sirvan a los fines de proteger y fomentar las manifestaciones culturales santafesinas.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

**Gisel Mahmud
Diputada provincial**

Dip. Lionella Cattalini

Dip. Esteban Lenci

Dip. María Laura Corgniali